



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18658624

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
Chiclayo 25 octubre 2024

**AUTO DIRECTORAL N° 000263-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3115952 - 45]****EXPEDIENTE N° 3115952-2024**

**VISTO:** El escrito de registro N° 3115952-42 de fecha 19 de setiembre de dos mil veinticuatro, presentado por LUIS CRISTOBAL PEÑA ARROYO en calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficiencia de Chiclayo y FLOR ARACELY QUEVEDO SERQUEN en calidad de Sub Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficiencia de Chiclayo remitiendo Actas y Resoluciones del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO CON SU EMPLEADOR SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, en atención al OFICIO N°0029-2024-STSBCH, dirigido a la SUB DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LAMBAYEQUE el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO, presenta Acta de Reunión de fecha 02 de setiembre del 2024, Acta de Reunión de fecha 10 de noviembre del 2024, Resolución de Presidencia de Directorio N° 020-2024-P-SBCH de fecha 15 de marzo del 2024 y Resolución de Presidencia de Directorio N° 32-2024-P-SBCH de fecha 30 de abril del 2024. NO SIENDO LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO COMPETENTE en la etapa de TRATO DIRECTO SOLO en la etapa de CONCILIACION EN LA NEGOCIACION COLECTIVA de conformidad con lo dispuesto por la LEY N°31188 "LEY DE NEGOCIACION COLECTIVA de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31188 LEY DE NEGOCIACION COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL y los LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°31188 LEY DE NEGOCIACION COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL: "Artículo 23.- Trámite del documento suscrito. 23.1. El documento (convenio colectivo o acta de no acuerdo) suscrito por la Representación Sindical y la Representación Empleadora se formaliza por escrito en tres (3) ejemplares, que se distribuyen de la siguiente manera: a) Uno se entrega a la Representación Sindical. b) Uno se entrega a la Representación Empleadora. c) Uno se remite a SERVIR para su registro y archivo. 23.2. El Presidente de la Representación Empleadora debe informar a la Presidencia del Consejo de Ministros, o la máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público, según el nivel de negociación, los resultados del trato directo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde su conclusión, remitiendo el convenio colectivo suscrito o el acta de no acuerdo, de ser el caso. 23.3. La presentación del documento suscrito a SERVIR es realizada por el representante que ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora, dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito.", por lo que debe devolverse, para que los concurrentes hagan valer su derecho de acuerdo a ley.

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 074-2017-GR.LAMB/PR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR y en base Ley N° 31188 y sus Lineamientos, ha establecido un marco normativo diferenciado para la negociación colectiva en el sector estatal.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-DEVOLVER, ACTAS Y RESOLUCIONES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO CON SU EMPLEADOR SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO, de conformidad con los considerandos que anteceden.**

**SEGUNDO.-DEJESE A SALVO ELDERECHO DE LOS RECURRENTES, para que lo hagan valer de acuerdo a ley.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

**AUTO DIRECTORAL N° 000263-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3115952 - 45]**



Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 25/10/2024 - 10:02:33

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA  
05/11/2024 03:13:41

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA  
05/11/2024 03:13:41

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA  
05/11/2024 03:13:41

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA  
05/11/2024 03:13:41